

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de las demandadas **PORVENIR S.A., COLPENSIONES y PROTECCIÓN** y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **2 SMLMV** para **PORVENIR S.A.**, **1 SMLMV** para **COLPENSIONES** y **1 SMLMV** para **PROTECCIÓN SA.**

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$908.526

Agencias en derecho en segunda instancia\$908.526

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$1.817.052

NO HUBO MAS GASTOS -----

INSTANCIAS \$1.817.052

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PORVENIR S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$908.526

Agencias en derecho en segunda instancia\$1.817.052

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$2.725.578

NO HUBO MAS GASTOS -----

INSTANCIAS \$2.725.578

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$908.526

TOTAL AGENCIAS \$908.526

NO HUBO MAS GASTOS -----

INSTANCIAS \$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3353

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2018 00559 00
Demandante	OLGA MARÍA ROSARIO ARENAS
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DEL TRASLADO

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/10/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e870001ed5fe530199ff45d4670e98e93affa0e9c33a703e76e280f2eb1999

4

Documento generado en 19/10/2021 06:47:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>